

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2019/2020**

**VECO/D TSA/003/21 SCC 2019 VODAFONE**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 15 de julio de 2021

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. referidos al ejercicio 2019/2020<sup>1</sup> para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones<sup>2</sup> (en adelante, CMT) aprobó la resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

---

<sup>1</sup> El SCC de Vodafone está alineado con el ejercicio contable financiero de Vodafone España, S.A.U, comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, característico del Reino Unido, país de domiciliación de la matriz del grupo.

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en consonancia con la Orden ECC/1796/2013, la constitución de la CNMC el pasado día 7 de octubre de 2013 ha implicado la extinción, entre otras, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Como consecuencia de ello, las referencias que se hagan a lo largo del presente escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, deberán entenderse realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

**SEGUNDO.**-Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone).

**TERCERO.**-Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados por esta Comisión en su resolución de 15 de julio de 1999.

**CUARTO.**- Con fecha 18 de enero de 2018 la CNMC acordó la resolución por la que se aprueba en cuarta ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. En lo que aquí respecta, se mantuvo la obligación de presentación anual de los resultados de la contabilidad de costes.

**QUINTO.**-Con fecha 28 de noviembre de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio 2019/20.

**SEXTO.**- Con fecha de 29 de julio de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone referidos al ejercicio 2018/19.

**SÉPTIMO.**- Con fecha 30 de julio de 2020, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Vodafone correspondiente al ejercicio 2019/20, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados mediante resolución de 10 de junio de 2010 y a otras resoluciones relevantes al SCC de Vodafone.

**OCTAVO.**- Con fecha 31 de julio de 2020, Vodafone presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020.

**NOVENO.**- Con fecha 18 de febrero de 2021, la CNMC aprobó la Resolución por la que se aprueba la homogeneización y simplificación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles.

**DÉCIMO.**-Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA) de la CNMC, de 9 de abril de 2021, se comunicó a Vodafone el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2019/20. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Vodafone del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2019/20 de Vodafone elaborado por Axon para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 30 de abril de 2021, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Vodafone al Informe de conclusiones de Axon citado anteriormente.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones<sup>3</sup>:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 de la LGTel señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

En las cuatro rondas de definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales habidas hasta la fecha, la CNMC ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

Así, en la resolución de 18 de enero de 2018 (BOE 30 de enero de 2018), tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente

---

<sup>3</sup> También recogidas en el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

competitivo y se identificó a Vodafone como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Vodafone, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

*“Telefónica, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes (artículo 14.1 e) de la LGTel y artículo 11 del Reglamento de Mercados; artículo 13 de la Directiva de Acceso). [...]*

*Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), y en cualquier otra que desarrolle, complemente o modifique las Resoluciones mencionadas.*

*Por último:*

*Vodafone deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A. (AEM 2008/263).*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

*“Telefónica, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan (artículo 14.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados; artículo 11 de la Directiva de Acceso).*

*Telefónica, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “*

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, a Vodafone se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la Comisión, entre otras cuestiones, determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo Vodafone,

proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

*“Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone de España, S.A.U., del ejercicio 2019/20 bajo los estándares de históricos y corrientes. Informe de revisión detallado.”, realizado por Axon.*

Finalmente, y atendiendo a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como en lo dispuesto en los artículos 8.2 j) y 14.1 b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de esta Comisión, el órgano decisorio competente para la resolución del presente expediente es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

### **III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR VODAFONE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS**

#### **III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES**

En la resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes”, la CMT estableció que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

*1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*

*2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*

*2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*

*2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.”*

En consonancia con lo anterior, Vodafone ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes.

En la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*

*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En el sistema de contabilidad presentado por Vodafone en el ejercicio 2019/20, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resolución de 29 de enero de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el SCC entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

**Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2019/20 entre los estándares de costes históricos y corrientes**  
[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuyen en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se imputan en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

Para el estándar de corrientes, Vodafone debe tomar como referencia la resolución de 29 de enero de 2009, sobre las vidas útiles a aplicar en el ejercicio 2008, en la que la CMT definió las vidas útiles a aplicar en el año 2008 y siguientes. Axon ha detectado una serie de activos que no existían en el momento de dicha resolución y sobre los que esta Comisión no se ha pronunciado al respecto<sup>4</sup>. En esos casos Vodafone ha empleado valores de vida útil coherentes con el uso de las vidas útiles de elementos equivalentes de las distintas tecnologías.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Axon ha verificado que Vodafone ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Coste de Capital (WACC), aprobada por esta Comisión en su Resolución de 28 de noviembre de 2019 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio de 2019/20, del 6,40% (WACC antes de impuestos).

La tabla siguiente ilustra la diferencia entre los costes calculados, suma de amortización y costes de capital, del ejercicio 2019/20 y 2018/19 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

**Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2019/20 y 2018/19 bajo el estándar de costes corrientes**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

### III.2 PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Mediante la resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios. Para concretar los servicios objeto de desagregación, a continuación, se recoge el listado de los servicios para los que Vodafone ha presentado cuentas de ingresos, costes y márgenes:

**Tabla 3 Desglose de los servicios**

| SERVICIOS MAYORISTAS                  | SERVICIOS MINORISTAS               |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Interconexión                         | Tráfico                            |
| Terminación voz origen fijos grupo    | Voz fijo nacional                  |
| Terminación voz origen fijos no grupo | Voz on net                         |
| Terminación voz origen móvil          | Voz off net                        |
| Terminación videotelefonía            | Videotelefonía on net              |
| Terminación sms                       | Videotelefonía off net             |
| Terminación mms                       | Voz y videotelefonía internacional |

<sup>4</sup> Licencias asociadas a nuevas bandas de espectro y equipos de sistema SIRDEE (Sistemas de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado). Estos equipos no tienen impacto ya que su imputación se hace a costes no asignables a la actividad principal.

| SERVICIOS MAYORISTAS                                  | SERVICIOS MINORISTAS                                    |
|---|---|
| Terminación internacional voz y videotelefonía        | Serv. Propios y de Atención al cliente                  |
| Terminación internacional sms                         | Red inteligente (no gratuita)                           |
| Terminación internacional mms                         | Servicios de guías de abonado y directorios             |
| Originación voz y videotelefonía                      | Servicios de emergencias y atención ciudadana           |
| Originación sms                                       | Datos medidos por tiempo                                |
| Originación mms                                       | Otros tráficos  |
| Originación datos                                     | <b>Mensajería</b>                                       |
| Reventa voz y videotelefonía                          | SMS on net  |
| Reventa sms   | SMS off net   |
| Reventa mms   | SMS internacional                                       |
| Reventa datos   | SMS premium   |
| Acceso a números gratuitos                            | Resto SMS SVA   |
| Tránsito  | MMS on net  |
| Otros servicios de interconexión                      | MMS off net   |
| <b>Itinerancia de no - clientes en red propia</b>     | MMS internacional                                       |
| Roaming in voz videotlf-Sal-Client oper UE destino UE | MMS Premium   |
| Roaming in voz videotlf-Sal-Resto                     | Resto MMS SVA   |
| Roaming in voz videotlf-Client oper. UE origen UE     | <b>Datos</b>  |
| Roaming in voz videotlf-Ent-Resto                     | Banda ancha móvil                                       |
| Roaming in sms-Sal-Oper UE destino UE                 | Servicios IOT   |
| Roaming in sms-Sal-Resto                              | <b>Itinerancia de clientes propios en otras redes</b>   |
| Roaming in sms- Ent- Client operadores UE origen UE   | Roaming out voz videotlf-Sal Redes UE destino UE        |
| Roaming in sms- Entrante Resto                        | Roaming out voz videotlf-Sal- Resto                     |
| Roaming in datos y mms- Client oper UE                | Roaming out voz videotlf-Ent- Redes UE origen UE        |
| Roaming in datos y mms- Client oper no UE             | Roaming out voz videotlf-Ent-Resto                      |
| <b>Infraestructuras</b>                               | Roaming out SMS-Sal-En red oper. UE destino UE          |
| Alquiler y compartición de infraestructuras           | Roaming out SMS-Saliente-Resto                          |
|   | Roaming out Datos MMS- En redes operadores UE           |
|   | Roaming out Datos MMS- Resto                            |
| <b>OTROS</b>  |   |
| Servicios Telefonía Fija Entrante                     | Servicios TREI  |
| Servicios Telefonía Fija Saliente                     | Servicios no asignables a la actividad principal (NAAP) |
| Servicios banda Ancha Fijo                            | No imputables al estándar                               |
| Otros   |   |

### III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Vodafone y ha analizado cada una de las valoraciones a corrientes durante las reuniones de trabajo, revisando la metodología aplicada y los valores de entrada.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2019/20 de Vodafone elaborado por Axon pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Vodafone, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización aceptados por la CNMC en la resolución de 4 de noviembre de 2010.

**Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método**  
[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra el impacto de la revalorización en el valor bruto de los activos para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

**Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método (millones de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

**III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE PARA EL EJERCICIO 2019/20 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

En las tablas siguientes se muestran los ingresos<sup>5</sup>, costes y márgenes obtenidos por Vodafone para los servicios indicados en el ejercicio 2019/20 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2018/19<sup>6</sup>.

**Tabla 6 Cuentas de márgenes en costes históricos (Mill.euros)**

| Servicios                   | Históricos 2019/20 |        |          | Históricos 2018/19 |        |          |
|-----------------------------|--------------------|--------|----------|--------------------|--------|----------|
|                             | Ingresos           | Costes | Márgenes | Ingresos           | Costes | Márgenes |
| <b>SERVICIOS MAYORISTAS</b> |                    |        |          |                    |        |          |
| Interconexión               | 226,4              | 234,4  | -8,0     | 228,1              | 216,5  | 11,6     |
| Roaming in                  | 89,6               | 61,5   | 28,1     | 79,7               | 63,6   | 16,1     |

<sup>5</sup> Las diferencias observadas en los ingresos en ambos estándares en determinados servicios y en el total se deben a la incidencia "8. Diferencias en los ingresos entre los estándares de históricos y corrientes", explicada en el apartado IV.4. de la presente resolución.

<sup>6</sup> De acuerdo con los márgenes presentados por Vodafone en el ejercicio 2018/19.

|                             |                |                |               |                |                |               |
|-----------------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|
| Infraestructuras            | 100,1          | 100,1          | 0,0           | 165,9          | 165,9          | 0,0           |
| <b>Total Mayorista</b>      | <b>416,1</b>   | <b>396,0</b>   | <b>20,1</b>   | <b>473,7</b>   | <b>446,1</b>   | <b>27,6</b>   |
| <b>SERVICIOS MINORISTAS</b> |                |                |               |                |                |               |
| Tráfico                     | 1.200,8        | 1.179,8        | 21,0          | 1.399,4        | 1.288,7        | 110,7         |
| Mensajería                  | 41,7           | 67,7           | -25,9         | 53,3           | 71,8           | -18,5         |
| Banda ancha                 | 1.214,8        | 1.211,2        | 3,6           | 1.305,6        | 1.243,1        | 62,5          |
| Roaming out                 | 51,7           | 93,0           | -41,3         | 113,4          | 138,4          | -25,0         |
| <b>Total Minorista</b>      | <b>2.509,0</b> | <b>2.551,7</b> | <b>-42,7</b>  | <b>2.871,6</b> | <b>2.741,9</b> | <b>129,7</b>  |
| <b>Servicios móviles</b>    | <b>2.925,2</b> | <b>2.947,7</b> | <b>-22,5</b>  | <b>3.345,3</b> | <b>3.188,0</b> | <b>157,3</b>  |
| <b>OTROS</b>                |                |                |               |                |                |               |
| Otros                       | 257,1          | 658,4          | -401,3        | 550,2          | 1.499,1        | -948,9        |
| No imputables al estándar   | 0,0            | 0,0            | 0,0           | 0,8            | 0              | 0,8           |
| <b>Total Otros</b>          | <b>257,1</b>   | <b>658,4</b>   | <b>-401,3</b> | <b>551</b>     | <b>1.499,1</b> | <b>-948,1</b> |
| <b>TOTAL SERVICIOS</b>      | <b>3.182,2</b> | <b>3.606,0</b> | <b>-423,8</b> | <b>3.896,3</b> | <b>4.687,4</b> | <b>-791,1</b> |

**Tabla 7 Cuentas de márgenes en costes corrientes (Mill.euros)**

| Servicios                   | Corrientes 2019/20 |                |               | Corrientes 2018/19 |                |               |
|-----------------------------|--------------------|----------------|---------------|--------------------|----------------|---------------|
|                             | Ingresos           | Costes         | Márgenes      | Ingresos           | Costes         | Márgenes      |
| <b>SERVICIOS MAYORISTAS</b> |                    |                |               |                    |                |               |
| Interconexión               | 226,4              | 215,5          | 10,9          | 228,1              | 217,4          | 10,6          |
| Roaming in                  | 89,6               | 61,6           | 28,0          | 79,7               | 61,8           | 18,0          |
| Infraestructuras            | 100,1              | 100,1          | 0,0           | 165,9              | 165,9          | 0,0           |
| <b>Total Mayorista</b>      | <b>416,0</b>       | <b>377,2</b>   | <b>38,9</b>   | <b>473,7</b>       | <b>445,1</b>   | <b>28,6</b>   |
| <b>SERVICIOS MINORISTAS</b> |                    |                |               |                    |                |               |
| Tráfico                     | 1.197,5            | 1.170,6        | 26,9          | 1.399,4            | 1.326,1        | 73,3          |
| Mensajería                  | 41,9               | 68,1           | -26,1         | 53,3               | 71,9           | -18,6         |
| Banda ancha                 | 1.217,4            | 1.234,5        | -17,1         | 1.305,6            | 1.243,3        | 62,3          |
| Roaming out                 | 52,4               | 97,0           | -44,7         | 113,4              | 141,4          | -28,0         |
| <b>Total Minorista</b>      | <b>2.509,1</b>     | <b>2.570,2</b> | <b>-61,0</b>  | <b>2.871,6</b>     | <b>2.782,6</b> | <b>89,0</b>   |
| <b>Servicios móviles</b>    | <b>2.925,2</b>     | <b>2.947,3</b> | <b>-22,2</b>  | <b>3.345,3</b>     | <b>3.227,7</b> | <b>117,6</b>  |
| <b>OTROS</b>                |                    |                |               |                    |                |               |
| Otros                       | 256,6              | 635,7          | -379,1        | 550,2              | 1392,8         | -842,6        |
| No imputables al estándar   | 0,0                | 23,0           | -23,0         | 0,8                | 66,8           | -66,0         |
| <b>Total Otros</b>          | <b>256,6</b>       | <b>658,7</b>   | <b>-402,1</b> | <b>551,0</b>       | <b>1.459,6</b> | <b>-908,6</b> |
| <b>TOTAL SERVICIOS</b>      | <b>3.181,8</b>     | <b>3.606,0</b> | <b>-424,3</b> | <b>3.896,3</b>     | <b>4.687,4</b> | <b>-791,1</b> |

### III.4.1. SERVICIOS MAYORISTAS

A continuación, se presenta la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios Mayoristas”: interconexión, *roaming in* e infraestructuras. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Vodafone que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique

lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

Los ingresos de los servicios mayoristas ascendieron a 416,0 millones de euros en el ejercicio 2019/20, disminuyendo un 12,2% con respecto al ejercicio 2018/19 debido principalmente al segmento de infraestructuras, el cual decrece en 65,8 millones de euros. Por el contrario, el margen de los servicios mayoristas experimentó un incremento en el ejercicio 2019/20, con un aumento del 36,0% con respecto al margen del ejercicio 2018/19, situándose en una cifra de 38,9 millones de euros.

Estos datos rompen la tendencia bajista observada en el margen del segmento mayorista en los dos ejercicios anteriores. El segmento de *roaming in* ha sido el único mayorista en el que se ha observado un aumento de los ingresos, el cual ha sido de 9,9 millones de euros, cifra muy similar al incremento del margen en ese segmento (+10,0 millones de euros).

Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 226,4 millones de euros y un margen positivo de 10,9 millones de euros en el ejercicio 2019/20, experimentando un ligero aumento con respecto al margen positivo de 10,6 millones de euros del ejercicio 2018/19. Esta categoría de servicios incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos, tránsito y otros servicios de interconexión.

Dentro de los servicios de interconexión cabe destacar la caída del margen del servicio de originación de datos por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros, debido principalmente a una bajada de los ingresos unitarios percibidos por este servicio con respecto al ejercicio de 2018/19. Asimismo, también es destacable el incremento en el margen del servicio de terminación de voz origen móvil por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros debido tanto al incremento de unidades como a la disminución de los costes unitarios de este servicio.

La categoría de servicios de *roaming in* se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de voz y videotelefonía, SMS, datos y MMS. Los ingresos de *roaming in* alcanzaron en 2019/20 la cifra de 89,6 millones euros, resultando en un margen de 28,0 millones de euros. Esta variación de los ingresos ha sido causada principalmente por un aumento de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros en el servicio "Roaming in Datos MMS–Client oper UE" con respecto al ejercicio anterior, debido a su vez, al incremento de unidades comercializadas para este servicio.

La categoría de infraestructuras incluye el alquiler de infraestructuras de Vodafone a terceros operadores para la prestación de sus servicios, y viceversa. Implementando los requerimientos de la CNMC, se imputa a este servicio el

mismo ingreso y coste. En el ejercicio 2019/20 presenta unos ingresos de 100,1 millones de euros frente a los 165,9 millones del ejercicio 2018/19.

#### III.4.2. SERVICIOS MINORISTAS

A continuación, se presenta la visión general de los resultados para cada una de las cuatro categorías de “Servicios Minoristas”: tráfico, mensajería, banda ancha y *roaming out*.

Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Vodafone. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

Los ingresos de los servicios minoristas descendieron a 2.509,1 millones de euros en el ejercicio 2019/20, disminuyendo, 12,6%, con respecto al ejercicio 2018/19, continuando la tendencia descendente del año anterior. El margen de los servicios minoristas se situó en -61,0 millones de euros, el cual supone un empeoramiento sustancial con respecto al margen de 89,0 millones de euros del ejercicio anterior.

La categoría de servicios de tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido, y otros tráficos. Sus ingresos totales en el ejercicio 2019/20 fueron de 1.197,5 millones de euros, experimentando un descenso de un 14,4%, con respecto al ejercicio anterior. Esto se debe principalmente a la disminución de los ingresos en **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros de los servicios de tráfico de voz fijo nacional, voz off-net y voz internacional, la cual está asociada a una caída de las unidades comercializadas y de los ingresos unitarios.

Por otro lado, el coste de los servicios de tráfico en el ejercicio 2019/20 se situó en los 1.170,6 millones de euros, decreciendo en un 11,7% con respecto al ejercicio 2018/19. Esta disminución de costes se explica principalmente por la reducción de los costes de comercialización de la compañía, principalmente costes de ventas, marketing y, terminales y accesorios.

La categoría de mensajería (SMS y MMS) disminuyó sus ingresos de 53,3 millones de euros en el ejercicio 2018/19 a 41,9 millones de euros en 2019/20. Al igual que en los servicios de tráfico, el mayor descenso de los ingresos (-11,4 millones de euros) que de los costes (-3,8 millones de euros) ha causado que el margen de este segmento pase de -18,6 millones de euros en el ejercicio 2018/19 a un margen de -26,1 millones de euros en el ejercicio 2019/20.

La categoría de datos (banda ancha móvil e “*Internet of Things*”) tuvo una cifra de ingresos de 1.217,4 millones de euros, lo que representa un descenso del 6,8% respecto al ejercicio anterior. Este descenso se debe a la caída en los

ingresos unitarios ya que las unidades de ambos servicios se han incrementado. El margen de este segmento disminuye en 79,4 millones de euros ya que los costes se han reducido (-8,8 millones de euros) en menor medida que los ingresos.

La categoría de servicios de *roaming out* comprende los servicios de itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de voz y videotelefonía, SMS, datos y MMS. Los ingresos de servicios de *Roaming out* se situaron en 52,4 millones de euros en el ejercicio 2019/20, registrando una caída del 53,8% respecto del ejercicio anterior. El margen del segmento de *roaming out* ha empeorado con respecto al ejercicio anterior, alcanzando un valor negativo de -44,7 millones de euros en el ejercicio 2019/20.

### III.4.3. OTROS SERVICIOS

A continuación, se considera oportuno presentar la visión general de los servicios que no están incluidos ni en el segmento mayorista ni en el minorista y que se corresponden principalmente con la telefonía y la banda ancha fija. Estos servicios alcanzaron unos ingresos de 256,6 millones de euros en el ejercicio 2019/20, siendo “Otros DSL” el más relevante con unos ingresos de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros. Además, cabe destacar que en el cómputo global estos servicios siguen siendo deficitarios a pesar de la sustancial mejora respecto al ejercicio anterior (margen de -402,1 millones de euros en 2019/20 y -908,6 millones de euros en 2018/19).

## IV INFORME DE REVISIÓN

### IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Vodafone correspondiente al ejercicio 2019/20 a los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 y a otras resoluciones relevantes al SCC de Vodafone.

En el informe emitido por el consultor se han detectado ciertas incidencias, así como algunas mejoras propuestas a nivel metodológico con el objetivo de mejorar la causalidad de los repartos realizados tanto de ingresos como de costes. Algunas de estas incidencias tienen impacto inmaterial en los resultados del modelo por lo que la aplicación de ajustes sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone se requerirá para ejercicios posteriores.

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar, siendo

relevantes, se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión salvo indicación de lo contrario.<sup>7</sup>

#### **IV.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Vodafone en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 29 de julio de 2020, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. del ejercicio 2018/19 (VECO/DTSA/004/20/SCC 2018 VODAFONE).

**Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2018/19 requeridas por la CNMC en opinión de Axon**

| Ref. | TÍTULO  | Conclusión revisor de la CNMC |
|------|---|-------------------------------|
| 1    | Reparto de costes de amortización a equipos                                 | Sí                            |
| 2    | Cálculo del TREI para la revalorización a costes corrientes                 | Sí                            |
| 3    | Desagregación de tráfico de servicios SMS                                   | No                            |
| 4    | Tráfico de tránsito para Vodafone Enabler                                   | No                            |
| 5    | Costes de amortización de las licencias en el estándar de costes corrientes | Sí                            |
| 6    | Categorización de la familia raíz 'MSC'                                     | Sí                            |
| 7    | Inconsistencias en los costes totales de ciertos centros de actividad       | Sí                            |
| 8    | Incidencias identificadas en los volúmenes de los servicios                 | Sí                            |
| 9    | Asignación de las familias raíz   | Sí                            |
| 10   | Reparto del canon del espectro  | No                            |

#### **IV.3 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO REVISADO 2018/19 NO IMPLEMENTADAS POR VODAFONE**

A continuación, se expresan los motivos por los cuales se considera que Vodafone no ha cumplido los requerimientos 3, 4 y 10 de la Resolución de 29 de julio de 2020, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2018/19.

##### **1. Desagregación de tráfico de servicios SMS**

En la Resolución del 29 de julio de 2020, se concluyó que la aproximación seguida por Vodafone para la desagregación del tráfico de servicios SMS entre las tres tecnologías de acceso implicaba una minusvaloración del tráfico total. El motivo es que, si bien Vodafone asume que los servicios de SMS presentan el mismo patrón que los servicios de voz, la Operadora asume a su vez que los

<sup>7</sup> Las incidencias con impacto en servicios de relevancia, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,25%. Para aquellas incidencias que afectan exclusivamente al resto de servicios, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,5%.

servicios de SMS no hacen uso de la red 4G. Esto resulta en que los porcentajes de reparto del volumen total de SMS a las diferentes tecnologías de acceso no sumaran finalmente 100%.

Durante la revisión del SCC del ejercicio 2019/20, se ha observado la misma incidencia. Los porcentajes de desagregación de SMS siguen sin sumar 100%, al no haberse realizado el ejercicio de ponderación, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 9 Desagregación del tráfico por tecnología y tipo de servicio para el ejercicio de 2019/20**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Vodafone ha confirmado que el requerimiento de esta Comisión no ha sido implementado en el SCC debido a un problema de comunicación entre departamentos de la empresa, pero que el mismo será implementado en el SCC del próximo ejercicio.

Respuesta 1: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, ajustar el uso de los servicios de SMS para cada tecnología, en los términos de la Resolución de 29 de julio de 2020.

## **2. Tráfico de tránsito para Vodafone Enabler**

En la Resolución del 29 de julio de 2020, esta Comisión concluyó que Vodafone debía recoger el tráfico, ingresos y costes asociados a la provisión de servicios de tránsito de SMS a Vodafone Enabler dentro de un nuevo servicio específico de tránsito de SMS. En el ejercicio 2018/19, éstos se recogían en el servicio de “9800117100 Tránsito”.

En el SCC del ejercicio 2019/20, Vodafone ha incluido el tráfico del servicio de tránsito de SMS dentro del servicio “9800115200 - Reventa SMS”. La Operadora ha explicado que ha optado por esta alternativa dado que, al no existir tráfico puramente de reventa SMS, dicha cuenta permite reflejar exclusivamente el tráfico del tránsito de SMS.

Por lo tanto, Vodafone no habría dado cumplimiento de manera estricta al requerimiento de esta Comisión, dado que no ha procedido a la apertura de un servicio nuevo para el tránsito de SMS, según lo requerido en los términos de la Resolución de 29 de julio de 2020. Adicionalmente, se considera que la solución adoptada por Vodafone presenta las siguientes limitaciones:

- Si bien en la actualidad Vodafone no cuenta con tráfico de reventa SMS, esta situación podría cambiar en el futuro, en el caso de que Vodafone alojara en su red a un OMV revendedor.

- En la práctica, el uso que los servicios de reventa y tránsito de SMS hacen de las redes de Vodafone no es equivalente. Es decir, un servicio de reventa hace uso de elementos de la red de acceso, mientras que los mismos no son empleados por un servicio de tránsito. Sin embargo, en el reparto de los costes de red a este servicio (que se calculan a través de los factores de enrutamiento), Vodafone ha asumido que el servicio de tránsito de SMS hace el mismo uso de la red que el servicio de reventa de SMS. Por tanto, esta aproximación resulta en una imprecisión de los costes reales del servicio de tránsito de SMS calculados por el SCC en el ejercicio 2019/20.

Por otro lado, esta Comisión ha llevado a cabo recientemente un proceso de homogeneización y simplificación de los SCC de los operadores móviles, el cual se ha materializado a través de la “Resolución por la que se aprueba la homogeneización y simplificación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles” (de aquí en adelante, Resolución de homogeneización), del día 18 de febrero de 2021<sup>8</sup>.

Uno de los objetivos perseguidos en este proceso es reducir el número de servicios de los SCC de los operadores móviles. En este sentido, el servicio de tránsito de SMS no se encuentra dentro del listado de servicios requeridos por la Comisión en la Resolución de homogeneización. Además, se hace notar que este servicio tiene una relevancia limitada en el SCC de Vodafone (los ingresos ascienden a [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] millones de euros, únicamente representando un [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]% de los ingresos totales de la compañía en el ejercicio 2019/20).

Por lo tanto, no se considera adecuada la apertura del servicio de tránsito SMS. Por el contrario, esta Comisión considera que el tráfico de tránsito para Vodafone Enabler se deberá incluir en el ejercicio 2020/21 y siguientes bajo el servicio “Otros servicios de interconexión”, ya que este servicio, al no hacer uso de los equipos de la red de acceso, resulta más adecuado para albergar ese servicio de tránsito SMS.

Respuesta 2: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, consolidar el tráfico, ingresos y costes asociados a la provisión de servicios de tránsito de SMS, tal como el tráfico de tránsito para Vodafone Enabler, dentro del servicio “Otros servicios de interconexión”.

### **3. Reparto del canon del espectro**

En la Resolución del 29 de julio de 2020, esta Comisión requirió a Vodafone modificar el criterio de reparto del canon del espectro, para reconocer el coste

---

<sup>8</sup> <https://www.cnmc.es/expedientes/vecodtsa01020>

asociado a las distintas bandas espectrales, así como su uso por parte de cada una de las tecnologías de acceso (2G, 3G y 4G).

Vodafone ha explicado que dicho requerimiento no ha sido implementado en el SCC del ejercicio 2019/20 por una cuestión de falta de tiempo.

Por otro lado, en la Resolución de homogeneización se establece que el CAADS “Canon del espectro” debe modificar su criterio de imputación para asignarse igual que el CACR “Nodo multitecnología”, el cual lleva incorporado el coste de las licencias (y que agrupa los nodos de acceso 2G, 3G y 4G). Por lo tanto, no hará falta que Vodafone muestre el uso y los costes del canon del espectro por parte de cada tecnología de acceso.

Respuesta 3: Tras la aprobación de la resolución de homogeneización de los SCC de los operadores móviles, Vodafone no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020/21 y siguientes.

#### **IV.4 ASPECTOS RELEVANTES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2019/20**

##### ***4. Reparto de cuentas de costes repartidas mediante un criterio de ingresos***

Durante las labores de revisión de los motivos de cargo y abono de las diferentes etapas del SCC, se ha observado una incidencia en los repartos a servicios de las siguientes cuentas de coste:

- 9220104000 – Canon de ingresos
- 9220207000 – Relación con terceros operadores
- 9220208000 – Soporte
- 9240040000 – Gastos Cartera de clientes

En el SCC de Vodafone, las cuentas anteriores presentan un criterio de reparto basado en ingresos por servicio. No obstante, de acuerdo a Vodafone, los ingresos empleados para el cálculo de los repartos de dichas cuentas no eran correctos.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes en los estándares de corrientes e históricos, y afecta a principalmente a servicios de interconexión. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en las tablas 18 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 4: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir el reparto basado en ingresos de las cuentas enumeradas en esta

sección. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon

#### **5. Reparto de la cuenta “9220101200 - Interconexión SVA”**

Durante las labores de revisión de los motivos de cargo y abono de las diferentes etapas del SCC, se observaron variaciones significativas en los porcentajes de reparto asociados a la cuenta “9220101200 – Interconexión SVA” con respecto al ejercicio anterior.

Tras solicitar a Vodafone información sobre el cálculo de dichos porcentajes de reparto, se ha comprobado que estas variaciones eran debidas a un error en la asignación en el SCC de los porcentajes calculados para los diferentes servicios, al haberse intercambiado los mismos entre los servicios de “9500211420 - Red inteligente (No gratuita)” y de “9500211430 - Serv guías de abonado y directorios”, tal y como puede observarse en la tabla siguiente:

**Tabla 10 Porcentajes de reparto de costes de la cuenta “9220101200 – Interconexión SVA”**

[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

Esta incidencia tiene impacto material en los costes en los estándares de corrientes e históricos, y afecta a los dos servicios señalados. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en las tablas 18 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 5: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir los porcentajes de reparto de costes introducidos en el SCC para la cuenta “9220101200 – Interconexión SVA”, según lo descrito en este apartado. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

#### **6. Reparto de la cuenta “9220101300 - Interconexión SMS”**

Tal y como se ha expuesto en el apartado “2. Tráfico de tránsito para Vodafone Enabler”, en la Resolución del 29 de julio de 2020 la Comisión concluyó que Vodafone debía recoger el tráfico, ingresos y costes asociados a la provisión de servicios de tránsito de SMS a Vodafone Enabler dentro de un nuevo servicio específico de tránsito de SMS. En el ejercicio 2018/19, estos se recogían en el servicio de “9800117100 - Tránsito”. No obstante, tal como se ha comentado anteriormente, en el SCC del ejercicio 2019/20, Vodafone ha asignado el tráfico de tránsito de SMS al servicio “9800115200 - Reventa SMS”.

En relación con la modificación anterior introducida por Vodafone en el SCC, se ha observado que los costes de la cuenta “9220101300 - Interconexión SMS” no asignaban ningún coste al servicio de “9800115200 - Reventa SMS”.

Sin embargo, hacemos notar que la cuenta “9220101300 - Interconexión SMS” recoge, entre otros, los pagos a terceros operadores efectuados durante la provisión de los servicios de tránsito de SMS (reflejados dentro del servicio de reventa de SMS según lo explicado anteriormente), por lo que la parte correspondiente a estos pagos debería haberse asignado al servicio de “9800115200 - Reventa SMS”.

Este hecho ha sido reconocido por Vodafone que ha facilitado las atribuciones de coste corregidas.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes en los estándares de corrientes e históricos, y afecta a los servicios “Reventa SMS” y “SMS off net”. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en las tablas 18 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 6: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir el reparto de costes asociado a la cuenta “9220101300 - Interconexión SMS”, según lo descrito en este apartado. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

### **7. Reparto de los costes de Single RAN**

Durante las labores de revisión relacionadas con la asignación de costes de amortización y de capital a nivel de activo en el SCC, se ha identificado una incidencia que afecta al reparto del coste asociado a los equipos Single RAN.

En el SCC existen cuatro cuentas (“SINGLE RAN”, “SINGLE RAN 3G\_4G”, “SINGLE RAN 2G\_4G”, “SINGLE RAN 2G\_3G\_4G”) que permiten capturar de manera diferenciada los costes de los equipos Single RAN, atendiendo para ello a las distintas tecnologías de acceso empleadas por dichos equipos. No obstante, en el ejercicio 2019/20, se ha observado que la totalidad de los costes han sido asignados a la cuenta “SINGLE RAN”, la cual recoge el coste de los equipos que combinan las tecnologías 2G y 3G.

A este respecto, Vodafone ha confirmado que se trata de un error y ha proporcionado el reparto de costes de equipos Single RAN corregido, el cual a su vez también afecta al resto de nodos de acceso (BTS, Nodo B y e-Nodo B), tal y como se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 11 Comparativa de costes de amortización y de capital asociados al reparto de coste de equipos Single RAN**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Esta incidencia tiene impacto material en los costes en los estándares de corrientes e históricos, y afecta principalmente a los servicios de terminación y Roaming in. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en las tablas 18 y siguientes de la presente resolución.

### **Alegación de Vodafone**

Vodafone alega que la diferenciación entre los nodos según su tecnología va a desaparecer del ejercicio del SCC. La Resolución de homogeneización sustituye la actual categorización por nodos multitecnología, por lo que Vodafone afirma que el recálculo que el informe recomienda pierde su sentido y que no sea requerido para los siguientes ejercicios:

- *“Algunos enlaces de las redes de acceso y backhaul que eran inicialmente soportados sobre enlaces dedicados (Enlace Nodo Multitecnología 2G-BSC, Enlace Nodo Multitecnología 3G-RNC, Enlace Nodo Multitecnología 4G-MME, etc.), actualmente son soportados por la red IP, por lo que se ha decidido unificarlos bajo un mismo CACR (transmisión acceso)”.*
- *“Los equipos de la red de acceso radio, que inicialmente eran diferentes para las redes 2G (“BTS”), 3G (“Nodo B”) y 4G (“eNodoB”), han ido convergiendo y actualmente constituyen nodos multitecnología, es decir, capaces de dar servicio mediante un único equipo a todas las tecnologías, de manera que, en la actualidad, la separación en tres CACR de acceso diferentes ya no tiene tanto sentido”.*

### **Respuesta de esta Sala**

Esta Comisión da por aceptada la alegación de Vodafone ya que considera que conforme a la Resolución de homogeneización no es necesario que Vodafone efectúe los repartos a servicios con base en el uso que hacen de cada tecnología y por lo tanto tampoco hace falta que muestre las distintas tecnologías de acceso empleadas por los equipos SINGLE RAN.

Respuesta 7: Para el ejercicio 2020/21 y siguientes no será necesario que Vodafone muestre el uso que hacen esos equipos de las diferentes tecnologías. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

### **8. Diferencias en los ingresos entre los estándares de históricos y corrientes**

Durante las labores de revisión del SCC, se han observado diferencias en los ingresos presentados por Vodafone para los estándares de costes corrientes e históricos.

A este respecto, Vodafone ha confirmado durante la auditoría que los ingresos correctos eran los del estándar de históricos.

Esta incidencia tiene impacto material únicamente en los ingresos y afecta principalmente a los servicios de MMS. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en las tablas 18 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 8: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, asegurar el alineamiento entre los ingresos presentados para los estándares de costes corrientes e históricos, tal y como venía haciendo. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

### **9. Valoración a corrientes de los nodos de acceso**

Durante las labores de revisión relacionadas con el proceso de revalorización a costes corrientes mediante valoración absoluta, se ha observado una incidencia en el cálculo del importe revalorizado de los nodos de acceso.

Más concretamente, se ha identificado que el cálculo de Vodafone empleaba un número de unidades de nodos igual a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en lugar de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, siendo esta última cifra la que representa correctamente el número de nodos de acceso de los que dispone la Operadora. Durante las labores de revisión, Vodafone ha confirmado que se trataba de un error en el cálculo.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes en los estándares de corrientes y afecta a los servicios de terminación y Roaming in. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en las tablas 18 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 9: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir la valoración a corrientes de los nodos de acceso, utilizando para ello el número correcto de nodos de acceso de los que dispone. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon

### **10. Proceso de revalorización a corrientes**

Los cálculos de los costes de amortización y de capital en el estándar de corrientes son realizados por Vodafone en dos etapas diferenciadas:

- Etapa 1: Partiendo de los costes en el estándar de históricos, los mismos son recalculados para tener en cuenta las vidas útiles aprobadas por esta Comisión. Esta etapa únicamente se realiza para aquellos activos que presentan una vida útil diferente entre la contabilidad financiera de Vodafone y la dictaminada por esta Comisión.
- Etapa 2: Los costes calculados en la etapa 1 son multiplicados por el índice resultante del proceso de revalorización (indexación, valoración absoluta, etc.), con el objetivo de obtener los costes en el estándar de corrientes que serán finalmente reflejados en el SCC del estándar de corrientes.

No obstante, durante el proceso de auditoría se ha identificado que la etapa 2 no había sido realizada por Vodafone, provocando que los costes de amortización y de capital no reflejaran el proceso de revalorización a corrientes. A este respecto, Vodafone ha facilitado el impacto de dicha corrección sobre el SCC en el estándar de corrientes.

Esta incidencia tiene impacto material en los costes en los estándares de corrientes y afecta tanto a los servicios mayoristas como minoristas. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon, así como en las tablas 18 y siguientes de la presente resolución.

Respuesta 10: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir el cálculo de la revalorización a corrientes según lo descrito en este apartado. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon

### **11. Reparto de la cuenta “9220105000 - Canon del espectro”**

Durante las labores de revisión de los motivos de cargo y abono de las diferentes etapas del SCC, se ha observado que en el caso de la cuenta “9220105000 – Canon del espectro”, los volúmenes de tráfico y eventos empleados por

Vodafone para el cálculo de los porcentajes de reparto no se correspondían con los volúmenes a nivel de servicio presentados en el SCC.

A este respecto, Vodafone ha manifestado que se trata de una incidencia y ha entregado el cálculo correcto de los porcentajes de reparto corregidos asociados a dicha cuenta. Esta incidencia no tiene impacto material en los resultados.

Respuesta 11: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir los porcentajes de reparto de costes asociados a la cuenta “9220105000 – Canon del espectro”, empleando para ello los volúmenes correctos.

### **12. Valoración a corrientes mediante el índice INF**

Durante las labores de revisión relacionadas con el proceso de revalorización a costes corrientes mediante indexación, se ha observado que, en el caso particular del índice “Infraestructura de Construcción (INF)”, los valores empleados no habían sido actualizados, manteniéndose los valores del ejercicio anterior.

Vodafone ha confirmado que este hecho se debe a un error y ha facilitado los valores del índice INF actualizados, tal y como puede observarse a continuación:

#### **Tabla 12 Comparativa del índice de “Infraestructura de Construcción (INF)” presentado y corregido**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Esta incidencia no tiene impacto material en los resultados.

Respuesta 12: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, actualizar los valores del índice de “Infraestructura de Construcción (INF)” empleado en el proceso de revalorización a costes corrientes mediante indexación, de acuerdo con los valores correspondientes al año analizado.

### **13. Cálculo del TREI**

Durante la revisión del cálculo del TREI efectuado por Vodafone, se ha identificado una incidencia en las partidas de costes extraídas de los sistemas internos de Vodafone empleadas para dicho cálculo.

A este respecto, Vodafone ha expresado que dicha incidencia era debida a un error en la extracción de la información de origen de sus bases de datos de activos, generando por ello un resultado del cálculo del TREI erróneo.

Adicionalmente, Vodafone ha facilitado los valores del TREI corregidos, que se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 13 Comparativa entre los valores de TREI presentado y corregido**

[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

Esta incidencia no tiene impacto material en los resultados.

Respuesta 13: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir las partidas de coste empleadas como dato de origen para el cálculo del TREI.

**14. Aspectos relativos a la documentación (Estudio técnico A11)**

En el “Punto 13: Mejora respecto a la implantación de la voz sobre LTE (VoLTE)” del Estudio Técnico A11, en el cual Vodafone facilita la desagregación del tráfico de voz según las diferentes tecnologías de acceso, se ha observado que la Operadora expresaba un volumen anual de voz 4G [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]% sobre el total.

A este respecto, Vodafone ha confirmado que dicho porcentaje se trataba de un error de cálculo, habiendo empleado para el cálculo el volumen de GB de tráfico de datos en lugar de los minutos de voz. Adicionalmente, Vodafone ha facilitado los valores corregidos, obteniendo como resultado correcto que el volumen anual de voz sobre 4G es [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%, tal y como puede observarse en la tabla siguiente:

**Tabla 14 Comparativa de los porcentajes de volumen de voz sobre 4G presentados y corregidos**

[INICIO CONFIDENCIAL]  
[FIN CONFIDENCIAL]

Esta incidencia no tiene impacto material en los resultados.

Respuesta 14: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir los valores asociados al volumen de voz cursado sobre 4G.

**15. Aspectos relativos a la documentación (Estudio técnico A15)**

Durante la revisión de la documentación inicial del SCC provista por Vodafone a la Comisión, se identificó que Vodafone no había actualizado el Estudio Técnico

Anexo 15 para el ejercicio 2019/20, habiendo permanecido el presentado en el ejercicio 2018/19.

Durante el transcurso de las labores de auditoría, Vodafone ha proporcionado una versión actualizada de dicho informe, con la información correspondiente al ejercicio 2019/20. No obstante, se ha observado que la nueva versión del Estudio Técnico presentada por la Operadora presenta, en las secciones 2.2.1 y 2.2.2 de dicho Estudio Técnico, la información de manera simplificada, si se compara con el detalle presentado en ejercicios anteriores.

Esta incidencia no tiene impacto material en los resultados.

### **Alegación de Vodafone**

Vodafone alega que el estudio técnico presenta menor detalle que el estudio aportado con el SCC 2018/19, pero que ello no significa que no cumpla con las directrices de la CNMC para el mismo.

De acuerdo a Vodafone, *“el estudio incluye información sobre la descripción de las distintas familias de tarifas, la metodología de reparto, cifra de EOP y volumen de negocios por paquete, ejemplos de cómo estas tarifas se implementan en factura de cliente, y reparto de % de ingresos entre voz, datos, fijo y mensajería en una muestra de tarifas, tanto del sector residencial como de microempresas/Pymes (para Corporate no hay catálogo de tarifas estándar, son ad hoc para cada oferta)”*.

Esa muestra es menor que en el ejercicio anterior: **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** tarifas del sector residencial y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de empresas, que a juicio de Vodafone constituye una muestra suficientemente representativa que permite comprobar el reparto de este tipo de productos.

De acuerdo a Vodafone: *“cumpliendo con el mínimo solicitado por la CNMC para el SCC, el nivel de detalle en cada ejercicio se corresponde con las necesidades de Vodafone no vinculadas con el ejercicio del SCC, y que pueden variar entre ejercicios contables”*.

La correcta aplicación de los criterios de *‘fair value’* en la compañía, no sólo se acredita a través del estudio técnico sometido a la auditoría del SCC por la CNMC, sino que además está avalada por la auditoría financiera y por el certificado Sarbanes-Oxley (SOX) para el ejercicio 2020.

En definitiva, Vodafone considera que el nivel de detalle del estudio técnico aportado es suficiente y solicita que no se le requiera para el SCC del ejercicio 2020/21 y siguientes el mismo nivel de detalle que el estudio técnico aportado en el SCC 2018/19.”

### **Respuesta de esta Sala**

En primer lugar, se hace notar que la principal modificación introducida por Vodafone en el ejercicio 2019/20 con respecto al ejercicio anterior es que ya no se presentan en el estudio técnico los “fair values”<sup>9</sup> correspondientes a ciertos paquetes (tarifas de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**).

Además, esta Sala considera, al igual que Vodafone, que el número de paquetes para las que se muestra dicha información es una muestra suficiente para comprender la lógica seguida por Vodafone en el reparto de los ingresos de paquetes a los diferentes grupos de servicios.

Con base en lo anterior, es razonable que Vodafone no presente el detalle del ejercicio 2018/19 en el “Estudio Técnico “A15 – Informe Reparto de ingresos de servicios de paquetes” de los próximos ejercicios.

Por último, la abreviación de este estudio técnico se encuentra acorde con el propósito perseguido por esta Comisión en el ejercicio de homogeneización y simplificación de los SCC dictado en la Resolución de 18 de febrero de 2021.

Respuesta 15: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, entregar el Estudio Técnico “A15 – Informe Reparto de ingresos de servicios de paquetes” incluyendo el mismo grado de detalle que en el ejercicio 2019/20.

## **IV.5 MEJORAS PROPUESTAS EN EL INFORME DE AUDIENCIA AL SCC DE VODAFONE**

### ***16. Reparto de la cuenta “9040300010 – TI” y “9030300010 - TI”***

Durante las labores de revisión de los motivos de cargo y abono de las diferentes etapas del SCC, se han observado variaciones significativas en el reparto de las

---

<sup>9</sup> Hace referencia a los pesos de los ingresos atribuidos a los distintos grupos de servicios.

cuentas “9040300010 – TI” y “9030300010 - TI”, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 15 Porcentajes de reparto de las cuentas “9040300010 – TI” y “9030300010 - TI” entre los ejercicios 2018/19 y 2019/20**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

A este respecto, Vodafone ha confirmado que los porcentajes de reparto se han obtenido con base en la inversión anual realizada en el año bajo análisis, para los diferentes tipos de sistemas de TI (Tecnologías de la Información).

No obstante, los costes de las cuentas “9040300010 – TI” y “9030300010 - TI” reflejan los costes de amortización y de capital de los sistemas TI de Vodafone, cuyos valores en el estándar de corrientes ascienden a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros respectivamente. A este respecto, estos costes no proceden únicamente de las inversiones efectuadas en el ejercicio bajo análisis, sino que dada su naturaleza también engloban los costes procedentes de inversiones en años anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de mejorar la causalidad en el reparto de estas cuentas, esta Sala considera que Vodafone deberá realizar una identificación directa de los costes de amortización y de capital asociados a cada tipo de sistema IT (red, ventas, atención al cliente, etc.). En el caso de que existan limitaciones en la disponibilidad de información, Vodafone deberá emplear un criterio de reparto basado en el inmovilizado bruto.

Respuesta 16: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, realizar el reparto de las cuentas “9040300010 – TI” y “9030300010 - TI” mediante una identificación directa de los costes de amortización y de capital asociados a cada uno de los diferentes tipos de sistemas TI (red, ventas, atención al cliente, etc.). En el caso de que existan limitaciones en la disponibilidad de información, Vodafone deberá emplear un criterio de reparto basado en el inmovilizado bruto.

**17.Reparto de la cuenta “9220102200 – Roaming voz y videotelefonía entrante”**

Durante las labores de revisión de los motivos de cargo y abono de las diferentes etapas del SCC, se han observado variaciones significativas en los repartos de

los costes de la cuenta “9220102200 – Roaming voz y videotelefonía entrante” con respecto al ejercicio anterior, como puede observarse en la siguiente tabla:

**Tabla 16 Porcentajes de reparto de las cuentas “9040300010 – TI” y “9030300010 - TI” entre los ejercicios 2018/19 y 2019/20**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Tal y como puede extraerse de la tabla anterior, mientras que en el ejercicio 2018/19 se repartía un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**% del coste de pagos de roaming a servicios dentro y fuera de UE respectivamente, en cambio, en el ejercicio 2019/20, este coste se reparte prácticamente en su totalidad al roaming asociado a redes en la UE.

Tras la consulta de Axon a Vodafone para conocer el motivo de estas variaciones, la Operadora ha explicado que, en el ejercicio 2019/20, existe una partida de costes facturada por Vodafone Roaming Services, por valor anual de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros, que se ha asignado en su totalidad al roaming dentro de la UE. La Operadora ha explicado que se ha optado por esta solución por una cuestión de simplicidad, dado que la mayoría del tráfico facturado refiere a tráfico dentro de la UE.

Esto ha provocado que, en el ejercicio 2019/20, la parte del coste unitario procedente de dichos pagos de roaming del servicio de voz entrante dentro de la UE, por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** céntimos de euros por minuto presente un valor superior al servicio de voz entrante de fuera de la UE, cuyo valor es **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** céntimos de euros por minuto. En el mismo contexto, si bien tal y como señala Vodafone se reconoce que dicho tráfico de roaming puede referir en gran medida a tráfico dentro de la UE, también es cierto que por norma general los costes por minuto pagados a terceros operadores por servicios de roaming de voz son notablemente superiores en tráfico fuera de la UE que dentro de la misma. Este efecto se venía observando en el SCC en ejercicios anteriores, donde el coste por minuto asignado a servicios de voz fuera de la UE era significativamente superior al asignado a servicios dentro de la UE.

Se hace notar a su vez que los costes de pagos por servicios de roaming suponen la mayor parte de los costes asignados a los servicios de roaming out. Con base en lo anterior esta Sala considera que Vodafone deberá realizar un reparto que refleje de una forma más causal el reparto de los costes de roaming de voz entrante pagados a terceras partes.

Respuesta 17: Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, realizar el reparto de la cuenta “9220102200 – Roaming voz y videotelefonía entrante” haciendo uso de un criterio que garantice la causalidad del reparto.

## IV.6 OTRAS ALEGACIONES DE VODAFONE

### Alegación de Vodafone

Vodafone solicita que no le sea requerida la entrega del ejercicio 2019/20 corregido con las correcciones solicitadas en esta resolución ya que *“ejecutar el modelo desde el comienzo parece una carga desproporcionada si tenemos en cuenta, además, que durante el proceso de auditoría se aportó a los auditores la información correcta, que éstos tienen acotada”*.

### Respuesta de esta Sala

Esta Sala considera que los aspectos que se requiere modificar para el ejercicio 2019/20 están suficientemente cuantificados con las estimaciones realizadas por el consultor y las admite como corrección válida. Por ello, al igual que en los ejercicios anteriores, no es precisa la presentación de un nuevo cálculo por parte de Vodafone del SCC 2019/20.

## IV.7 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES TRAS LA REVISIÓN

**Tabla 17 Modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2019/20**

| Ref. | Aspectos identificados  | Conclusión de la CNMC  | Impacto en el SCC | Estándar afectado |
|------|---|--|-------------------|-------------------|
| 1    | Desagregación de tráfico de servicios SMS                                   | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, ajustar el uso de los servicios de SMS para cada tecnología, en los términos de la Resolución de 29 de julio de 2020.   | Sí                | CC y CH           |
| 2    | Tráfico de tránsito para Vodafone Enabler                                   | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, consolidar el tráfico, ingresos y costes asociados a la provisión de servicios de tránsito de SMS, tal como el tráfico de tránsito para Vodafone Enabler, dentro del servicio “Otros servicios de interconexión”. | No                | -                 |
| 3    | Reparto del canon del espectro  | Tras la aprobación de la resolución de homogeneización de los SCC de los operadores móviles, Vodafone no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020/21 y siguientes.  | No                | -                 |
| 4    | Reparto de cuentas de costes repartidas mediante un criterio de ingresos    | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir el reparto basado en ingresos de las cuentas enumeradas en esta sección.   | Sí                | CC y CH           |
| 5    | Reparto de la cuenta “9220101200 - Interconexión SVA”                       | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir los porcentajes de reparto de costes introducidos en el SCC para la cuenta “9220101200 – Interconexión SVA”, según lo descrito en este apartado.   | Sí                | CC y CH           |
| 6    | Reparto de la cuenta “9220101300 - Interconexión SMS”                       | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir el reparto de costes asociado a la cuenta “9220101300 - Interconexión SMS”, según lo descrito en este apartado.  | Sí                | CC y CH           |
| 7    | Reparto de los costes de Single RAN   | Para el ejercicio 2020/21 y siguientes no será necesario que Vodafone muestre el uso que hacen esos equipos de las diferentes tecnologías. Para el ejercicio 2019/20, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.  | Sí                | CC y CH           |
| 8    | Diferencias en los ingresos entre los estándares de históricos y corrientes | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, asegurar el alineamiento entre los ingresos presentados para los estándares de costes corrientes e históricos, tal y como venía haciendo.   | Sí                | Ingresos          |

| Ref. | Aspectos identificados  | Conclusión de la CNMC  | Impacto en el SCC | Estándar afectado |
|------|---|--|-------------------|-------------------|
| 9    | Valoración a corrientes de los nodos de acceso                            | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir la valoración a corrientes de los nodos de acceso, utilizando para ello el número correcto de nodos de acceso de los que dispone.  | Sí                | CC                |
| 10   | Proceso de revalorización a corrientes                                    | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir el cálculo de la revalorización a corrientes según lo descrito en este apartado.   | Sí                | CC                |
| 11   | Reparto de la cuenta "9220105000 - Canon del espectro"                    | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir los porcentajes de reparto de costes asociados a la cuenta "9220105000 - Canon del espectro", empleando para ello los volúmenes correctos.   | No                | -                 |
| 12   | Valoración a corrientes mediante el índice INF                            | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, actualizar los valores del índice de "Infraestructura de Construcción (INF)" empleado en el proceso de revalorización a costes corrientes mediante indexación, de acuerdo con los valores correspondientes al año analizado.  | No                | -                 |
| 13   | Cálculo del TREI  | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir las partidas de coste empleadas como dato de origen para el cálculo del TREI.  | No                | -                 |
| 14   | Aspectos relativos a la documentación (Estudio técnico A11)               | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, corregir los valores asociados al volumen de voz cursado sobre 4G.  | No                | -                 |
| 15   | Aspectos relativos a la documentación (Estudio técnico A15)               | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, entregar el Estudio Técnico "A15 - Informe Reparto de ingresos de servicios de paquetes" incluyendo el mismo grado de detalle que en el ejercicio 2019/20.  | No                | -                 |
| 16   | Reparto de la cuenta "9040300010 - TI" y "9030300010 - TI"                | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, realizar el reparto de las cuentas "9040300010 - TI" y "9030300010 - TI" mediante una identificación directa de los costes de amortización y de capital asociados a cada uno de los diferentes tipos de sistemas TI (red, ventas, atención al cliente, etc.). En el caso de que existan limitaciones en la disponibilidad de información, Vodafone deberá emplear un criterio de reparto basado en el inmovilizado bruto. | No                | -                 |
| 17   | Reparto de la cuenta "9220102200 - Roaming voz y videotelefonía entrante" | Vodafone deberá, para el ejercicio 2020/21 y siguientes, realizar el reparto de la cuenta "9220102200 - Roaming voz y videotelefonía entrante" haciendo uso de un criterio que garantice la causalidad del reparto.  | No                | -                 |

## V. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

### V.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del Informe de revisión emitido por la empresa Axon se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone para el ejercicio 2019/20 cumplen a nivel general con los principios y criterios aprobado por la Comisión, salvo las incidencias descritas en el apartado IV. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al MICC, a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo complementan.

En concreto, se han detectado y valorado las objeciones anteriormente descritas. De seguirse las recomendaciones de Axon en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación:

**Tabla 18 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar Corrientes. Servicios de Terminación (en euros)[TABLA CONFIDENCIAL]**

**Tabla 19 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar de Corrientes. Otros servicios de Interconexión (en euros) [TABLA CONFIDENCIAL]**

**Tabla 20 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar de Costes Corrientes. Servicios de *roaming in* (en euros) [TABLA CONFIDENCIAL]**

**Tabla 21 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar de Costes Corrientes. Servicios de infraestructura y tráfico (en euros) [TABLA CONFIDENCIAL]**

**Tabla 22 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar de Costes Corrientes. Servicios de mensajería y datos (en euros) [TABLA CONFIDENCIAL]**

**Tabla 23 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar de Costes Corrientes. Servicios de roaming out y otros (en euros) [TABLA CONFIDENCIAL]**

## VI. MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

A continuación, se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Axon.

**Tabla 24 Ingresos, coste y margen unitario de los servicios de interconexión del SCC, estándar de costes corrientes (en euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 25 Ingreso, coste y margen unitario de los servicios de interconexión del SCC, estándar de costes históricos (en euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## VII. MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC presenta cambios respecto de la versión presentada por Vodafone.

**Tabla 26 Ingresos, costes y márgenes por familia de servicios, estándar de costes corrientes (en euros)**

| Servicios                   | Presentado 2019/20 |                |               | Corregido 2019/20 |                |               |
|-----------------------------|--------------------|----------------|---------------|-------------------|----------------|---------------|
|                             | Ingresos           | Costes         | Márgenes      | Ingresos          | Costes         | Márgenes      |
| <b>SERVICIOS MAYORISTAS</b> |                    |                |               |                   |                |               |
| Interconexión               | 226,4              | 215,5          | 10,9          | 226,4             | 211,7          | 14,7          |
| Roaming in                  | 89,6               | 61,6           | 28,0          | 89,6              | 59,5           | 30,1          |
| Infraestructuras            | 100,1              | 100,1          | 0,0           | 100,1             | 100,1          | 0,0           |
| <b>Total Mayorista</b>      | <b>416,0</b>       | <b>377,2</b>   | <b>38,9</b>   | <b>416,1</b>      | <b>371,3</b>   | <b>44,8</b>   |
| <b>SERVICIOS MINORISTAS</b> |                    |                |               |                   |                |               |
| Tráfico                     | 1.197,5            | 1.170,6        | 26,9          | 1.200,8           | 1.119,6        | 81,2          |
| Mensajería                  | 41,9               | 68,1           | -26,1         | 41,7              | 63,8           | -22,1         |
| Banda ancha                 | 1.217,4            | 1.234,5        | -17,1         | 1.214,7           | 1.239,4        | -24,7         |
| Roaming out                 | 52,4               | 97,0           | -44,7         | 51,7              | 96,6           | -44,9         |
| <b>Total Minorista</b>      | <b>2.509,1</b>     | <b>2.570,2</b> | <b>-61,0</b>  | <b>2.509,0</b>    | <b>2.519,5</b> | <b>-10,4</b>  |
| <b>Servicios móviles</b>    | <b>2.925,2</b>     | <b>2.947,3</b> | <b>-22,2</b>  | <b>2.925,2</b>    | <b>2.890,7</b> | <b>34,4</b>   |
| <b>OTROS</b>                |                    |                |               |                   |                |               |
| Otros                       | 256,6              | 635,7          | -379,1        | 257,1             | 632,6          | -375,6        |
| No imputables al estándar   | 0,0                | 23,0           | -23,0         | 0                 | 82,6           | -82,6         |
| <b>Total Otros</b>          | <b>256,6</b>       | <b>658,7</b>   | <b>-402,1</b> | <b>257,1</b>      | <b>715,3</b>   | <b>-458,2</b> |
| <b>TOTAL SERVICIOS</b>      | <b>3.181,8</b>     | <b>3.606,0</b> | <b>-424,3</b> | <b>3.182,2</b>    | <b>3.606,0</b> | <b>-423,8</b> |

**Tabla 27 Ingresos, costes y márgenes por familia de servicios, estándar de costes históricos (en euros)**

| Servicios                   | Presentado 2019/20 |                |               | Corregido 2019/20 |                |               |
|-----------------------------|--------------------|----------------|---------------|-------------------|----------------|---------------|
|                             | Ingresos           | Costes         | Márgenes      | Ingresos          | Costes         | Márgenes      |
| <b>SERVICIOS MAYORISTAS</b> |                    |                |               |                   |                |               |
| Interconexión               | 226,4              | 234,4          | -8,0          | 226,4             | 231,4          | -5,0          |
| Roaming in                  | 89,6               | 61,5           | 28,1          | 89,6              | 62,0           | 27,6          |
| Infraestructuras            | 100,1              | 100,1          | 0,0           | 100,1             | 100,1          | 0,0           |
| <b>Total Mayorista</b>      | <b>416,1</b>       | <b>396,0</b>   | <b>20,1</b>   | <b>416,1</b>      | <b>393,5</b>   | <b>22,6</b>   |
| <b>SERVICIOS MINORISTAS</b> |                    |                |               |                   |                |               |
| Tráfico                     | 1.200,8            | 1.179,8        | 21,0          | 1.200,8           | 1.161,0        | 39,8          |
| Mensajería                  | 41,7               | 67,7           | -25,9         | 41,7              | 64,1           | -22,4         |
| Banda ancha                 | 1.214,8            | 1.211,2        | 3,6           | 1.214,7           | 1.237,5        | -22,8         |
| Roaming out                 | 51,7               | 93,0           | -41,3         | 51,7              | 93,3           | -41,6         |
| <b>Total Minorista</b>      | <b>2.509,0</b>     | <b>2.551,7</b> | <b>-42,7</b>  | <b>2.509,0</b>    | <b>2.556,1</b> | <b>-47,0</b>  |
| <b>Servicios móviles</b>    | <b>2.925,2</b>     | <b>2.947,7</b> | <b>-22,5</b>  | <b>2.925,2</b>    | <b>2.949,6</b> | <b>-24,4</b>  |
| <b>OTROS</b>                |                    |                |               |                   |                |               |
| Otros                       | 257,1              | 658,4          | -401,3        | 257,1             | 656,5          | -399,4        |
| No imputables al estándar   | 0,0                | 0,0            | 0,0           | 0,0               | 0,0            | 0,0           |
| <b>Total Otros</b>          | <b>257,1</b>       | <b>658,4</b>   | <b>-401,3</b> | <b>257,1</b>      | <b>656,5</b>   | <b>-399,4</b> |
| <b>TOTAL SERVICIOS</b>      | <b>3.182,2</b>     | <b>3.606,0</b> | <b>-423,8</b> | <b>3.182,2</b>    | <b>3.606,0</b> | <b>-423,8</b> |

La cuantificación de las objeciones formuladas por el consultor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión y el consiguiente recálculo de los ingresos y costes de las partidas afectadas, producen, las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2019/20:

**Tabla 28 Márgenes de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes (en euros) 2019/20**

|                                      | PRESENTADO |            |            | AJUSTADO   |            |            |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|                                      | INGRESOS   | COSTES     | MARGEN     | INGRESOS   | COSTES     | MARGEN     |
| Terminación Voz origen fijo grupo    | 842.756    | 971.469    | -128.713   | 842.756    | 871.273    | -28.518    |
| Terminación Voz origen fijo no grupo | 337.949    | 620.734    | -282.784   | 337.949    | 553.422    | -215.473   |
| Terminación Voz origen móvil         | 84.625.796 | 90.629.997 | -6.004.201 | 84.625.796 | 84.660.724 | -34.928    |
| Terminación Videotelefonía           | 62.485     | 7.622      | 54.863     | 62.485     | 6.097      | 56.388     |
| Terminación SMS                      | 19.337.754 | 5.940.291  | 13.397.464 | 19.337.754 | 5.118.901  | 14.218.853 |
| Terminación MMS                      | 74.718     | 13.202     | 61.516     | 74.718     | 12.339     | 62.378     |

|  | PRESENTADO |           |         | AJUSTADO  |           |         |
|--|------------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|
|  | INGRESOS   | COSTES    | MARGEN  | INGRESOS  | COSTES    | MARGEN  |
| Terminación internacional Voz Videotlf | 4.638.653  | 3.924.775 | 713.878 | 4.638.653 | 3.778.155 | 860.498 |
| Terminación internacional SMS          | 739.814    | 209.456   | 530.357 | 739.814   | 180.156   | 559.658 |
| Terminación internacional MMS          | 90.478     | 7.217     | 83.261  | 90.478    | 6.365     | 84.113  |

**Tabla 29 Márgenes de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos (en euros) 2019/20**

|  | PRESENTADO |             |             | AJUSTADO   |            |             |
|--|------------|-------------|-------------|------------|------------|-------------|
|  | INGRESOS   | COSTES      | MARGEN      | INGRESOS   | COSTES     | MARGEN      |
| Terminación Voz origen fijo grupo      | 842.756    | 1.061.210   | -218.455    | 842.756    | 991.342    | -148.587    |
| Terminación Voz origen fijo no grupo   | 337.949    | 663.957     | -326.008    | 337.949    | 627.196    | -289.247    |
| Terminación Voz origen móvil           | 84.625.796 | 102.878.606 | -18.252.811 | 84.625.796 | 95.974.702 | -11.348.907 |
| Terminación Videotelefonía             | 62.485     | 7.012       | 55.473      | 62.485     | 6.251      | 56.234      |
| Terminación SMS                        | 19.337.754 | 5.853.993   | 13.483.761  | 19.337.754 | 5.560.405  | 13.777.349  |
| Terminación MMS                        | 74.718     | 13.582      | 61.136      | 74.718     | 13.474     | 61.244      |
| Terminación internacional Voz Videotlf | 4.638.653  | 4.589.551   | 49.102      | 4.638.653  | 4.278.829  | 359.824     |
| Terminación internacional SMS          | 739.814    | 205.800     | 534.014     | 739.814    | 195.219    | 544.595     |
| Terminación internacional MMS          | 90.478     | 6.576       | 83.902      | 90.478     | 6.422      | 84.056      |

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2019/20 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Vodafone España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Sala de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Vodafone España, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2020/21, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la resolución, para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## **ANEXO I – LISTADO DE ABREVIATURAS**

|       |   |
|-------|---|
| BTS   | <i>Base Transceiver Station</i>                         |
| CAADS | Centro de actividad asignable directamente a servicios  |
| CACR  | Centro de actividad de componentes de red               |
| CC    | Costes corrientes                                       |
| CH    | Costes históricos                                       |
| DCS   | <i>Digital Cellular System</i>                          |
| FCE   | Fabricación de ordenadores, componentes y repuestos     |
| GSM   | <i>Global System for Mobile Communications</i>          |
| INF   | Infraestructura de Construcción                         |
| IoT   | <i>Internet of Things</i>                               |
| LTE   | <i>Long Term Evolution</i> (asimilable a tecnología 4G) |
| MEA   | <i>Modern Equivalent Asset</i>                          |
| MICC  | Manual Interno de Contabilidad de Costes                |
| MME   | <i>Mobility Management Entity</i>                       |
| MMS   | <i>Multimedia Message Service</i>                       |
| MOB   | Mobiliario  |
| MSC   | <i>Mobile Switching Center</i>                          |
| NAAP  | No asignable a la actividad principal                   |
| OMV   | Operador Móvil Virtual                                  |
| RAN   | <i>Radio Access Network</i>                             |
| RNC   | <i>Radio Network Controller</i>                         |
| SCC   | Sistema de Contabilidad de Costes                       |
| SMS   | <i>Short Message Service</i>                            |
| SOX   | Sarbanes-Oxley  |
| SVA   | Servicios de Valor Añadido                              |
| TER   | Terminales  |
| TREI  | Trabajo realizado por la empresa para su inmovilizado   |
| UMTS  | <i>Universal Mobile Telecommunications System</i>       |
| WACC  | <i>Weighted Average Cost of Capital</i>                 |